

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ART. 138 C.P.A.C.A)

Expediente No. 81 - 001-33-33 - 751 - 2014 - 00101- 00

Demandante: VERONICA BETANCOURT RUIZ.

Demandado: UGPP.

En el presente asunto, el pasado dieciséis (16) de octubre del 2014, se profirió auto admisorio en el cual en su numeral quinto se ordenó a la parte actora dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del termino de ejecutoria del referido auto, realizar la consignación de Setenta Mil Pesos Mcte (\$70.000,00), por concepto de gastos procesales.

El referido auto fue debidamente notificado el diecisiete (17) de octubre de 2014 (folio 55 - 56), sin que la parte actora haya dado cabal cumplimiento a lo allí ordenado y a la fecha se ha superado el plazo de treinta (30) días previstos legalmente sin que se hubiere realizado lo necesarios para continuar el trámite de la demanda.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A Y C.A., se ordenará a la actora dentro del término improrrogable de quince (15), contados a partir de la notificación de este proveído, proceder de conformidad so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria requiérase a la parte actora el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral Quinto del auto mediante el cual se admitió la demanda (folio 55-56), dicho deposito habrá de realizarse en la cuenta de Ahorros No. 4 – 7303 - 0 – 06183 – 2 convenio 13305 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión.

SEGUNDO: Para dar cumplimento a tal requerimiento se otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo reglado en el Artículo 178 del CPACA., so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA PATRICIA FORERO MALDONADO

Juez